

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA R. PUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 1972

No. 17.130

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato N° 18 de 11 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Orlando de Vicente.

Contrato N° 19 de 24 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Andrés Serra Batillo.

Contrato N° 20 de 24 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Mireya M. J. de Serracín.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO No. 18

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 18 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos, ING. NILSON A. ESPINO, en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien en adelante se llamará, El Patrocinador y ORLANDO DE VICENTE, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 7-53-839, quien ejerce el cargo Promotor de Ventas III en Mercadeo Agropecuario de este Ministerio, quien en adelante se llamará El Beneficiario, celebran el presente Contrato de beca, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Patrocinador se obliga a:

- Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo, por el término de cinco (5) meses contados a partir del 7 de marzo de 1972, con cargo a la Partida No. 10.1.08.00.08. 001 del actual Presupuesto de Gastos de este Ministerio, con el fin de realizar estudios sobre Cooperativas de Mercadeo en Londres, Inglaterra.
- Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso, el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

SEGUNDA: El Beneficiario se compromete:

- Asistir con regularidad a los cursos para los cuales se le ha concedido la presente

beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

- Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudio, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.
- No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.
- Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de diez (10) meses en el ramo de su especialización.

En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios el Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor y con previa autorización del Patrocinador.

- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, El Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

TERCERA: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la Institución docente todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, El Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

CUARTA: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo 9o. del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1969.

QUINTA: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fé de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumén) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1645 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

EL PATROCINADOR:
ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y
Ganadería

EL BENEFICIARIO:
ORLANDO DE VICENTE
Cédula 7-53-839

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de
Gobierno. Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Panamá, 11 de Abril de mil novecientos setenta y
dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

CONTRATO

CONTRATO No.19

Entre los suscritos, a saber: **ING. NILSON A. ESPINO**, Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de

Gobierno y quien en lo sucesivo se llamará **EL GOBIERNO**, por una parte,, y por la otra el señor **ANDRES ISERRA BATLLO**, Español, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2529 en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al **GOBIERNO** como Economista V en la Zona 7-Divisa, por el término de diez (10) meses contados a partir del 1o. de marzo de 1972. Este contrato es prorrogable o modificable a voluntad de ambas partes.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De la misma forma **EL CONTRATISTA** se compromete a no mezclarse en la política Nacional o Internacional del país.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

SEPTIMO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor **ANDRES ISERRA BATLLO**, como Economista V, por el término de diez (10) meses, a partir del 1o. de marzo de 1972.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de **(QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS) B/550.00 MENSUALES**, como única

remuneración por sus servicios a partir del 1.º de marzo de 1972, con cargo a la partida Número 10.1.07.00.08.602 del actual Presupuesto de rentas y gastos vigente.

TERCERO: Conceder al CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

CUARTO: Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

QUINTO: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, siempre que hubiera causal para ello. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República, para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

POR EL GOBIERNO

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

EL CONTRATISTA
ANDRES SERRA BATLLO
Cédula 2529

REFRENDANDO:

LCDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Panamá, 24 de Abril de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LCDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra la señora MIREYA MARIA JIMENEZ DE SERRACIN, Costarricense, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-4-1080 en su propio nombre y representación, quien lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un contrato basado en los siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO:— Prestar sus servicios al GOBIERNO como Agente del Hogar I en la Región 1- Chiriquí (Investigación y Extensión agropecuaria), por el término de diez (10) meses, contados a partir del 1 de marzo de 1972. Este contrato es prorrogable o modificable a voluntad de ambas partes.

SEGUNDO:— Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO:— Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO:— Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO:— No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mezclarse en la política Nacional o Internacional del país.

SEXTO:— Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

SEPTIMO:— El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor en

cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO:— Utilizar los servicios de la señora MIREYA MARIA JIMENEZ DE SERRACIN, como Agente del Hogar I, por el término de diez (10) meses, a partir del 1o de marzo de 1972.

SEGUNDO:— Pagarle al Contratista la suma de B/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA BALBOAS) MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir del 1o. de marzo de 1972, con cargo a la partida 10.1.05.00.01.001 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes.

TERCERO:— Conceder al CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

CUARTO:— Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera de lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

QUINTO:— Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, siempre y cuando hubiere causal para ello. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

Para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

POR EL GOBIERNO.

Ing. NILSON A. ESPINO.
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

EL CONTRATISTA,
MIREYA MARIA JIMENEZ DE SERRACIN.
Cédula de Identidad: E-4-1080.

REFRENDO:

Licdo, DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA-JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.— Panamá, 24 de Abril de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. NILSON A. ESPINO.
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, al público en general;

HACE SABER:

Que, en la Sucesión Testamentaria de CHARLOTTE OGILVIE o CHARLOTTE HINDS VDA. DE OGILVIE, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.— Panamá, seis de junio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:— En virtud de las pruebas aportadas son las que establecen los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que, está abierta la Secesión Testamentaria de CHARLOTTE OGILVIE o CHARLOTTE HINDS VDA. DE OGILVIE, desde el día nueve (9) de marzo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera conforme a las cláusulas del testamento otorgado por la causante, sin perjuicios de terceros, MARGARITA BUBOIS, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en la misma, y, que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de

mortuoria. Como apoderado de la solicitante, se tiene al Lic. Juan M. Castulovich, en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci. — La Secretaria, (fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1972.

ELIAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.
L— 446372
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 690

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora CARMEN GARRIDO DE SANDOVAL, panameña, mayor de edad, casada, enfermera, residente en calle el canal 3956, cédula de identidad personal No. 8-AV-68-414, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle el Canal del Barrio Balboa Corregimiento ————— de éste Distrito, donde se construirá una casa distinguida con el número ————— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Herminia Rodríguez y Oderay Barría, Con: 50.60 Mts.
SUR: Calle El Canal, Con: 40.67 Mts.
ESTE: Predio de Yolanda Herrera, Con: 2.31 Mts.
OESTE: Predio de Eligio Espinosa, Con: 23.70 Mts.

Area Total del Terreno: QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SEIS (525.56).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith de la C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.
L— 457773
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 179

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) RITA LEONOR CARRASCO DE ALVENDAS, mujer, mayor de edad, con residencia en calle Balboa, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-32-462, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado BUENA VISTA del Barrio BALBOA Corregimiento de de este Distrito, donde Hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Balboa con 16.60 mts.—
Sur: Predio de Francisca de Sedas con 14.86 mts.—
Este: Predio de Mario Romero y Julio Alvarez con 21.15 mts.—
Oeste: Predio de Raimundo Reyna con 12.70 mts.—

Area total del terreno: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de Junio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde Suplente,
(Fdo.) FELIX R. DE LA CRUZ.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L 468959
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RUBEN DARIO CARRERA RODRIGUEZ, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI—Auto No. 97—DAVID, veintisiete (27) de Abril de mil novecientos setenta y dos (1972).—

VISTOS:—

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de RUBEN DARIO CARRERA RODRIGUEZ, desde el día tres (3) de Febrero de mil novecientos sesentinueve (1969), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, FELIPINA o FELIPA RODRIGUEZ DE CARRERA, y los menores EDGARDO ELIECER, JORGE ENRIQUE, RUBEN ALCIDES, SONIA MARIA y OFELIA CECILIA CARRERA RODRIGUEZ, la primera, en su condición de cónyuge y los demás, como hijos del causante.—

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdos.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.— Félix A. Morales, Secretario.—

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.—

El Juez,
(fdo.) F. A. Jiménez

El Secretario,
(fdo.) Félix A. Morales

David, Mayo 2 de 1972.—

L 458230
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

1. Que al Folio 403, Asiento 107.517 Bis del Tomo 633 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ESTRELLA POLARIS NAVEGACION S. A.

2. Que al Folio 490, Asiento 103.227—B del Tomo 862 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro

Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida ESTRELLA POLARIS NAVEGACION a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 3120 de Mayo 18 de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de Mayo de 1972.

Expedido y Firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las dos (2:00) de la tarde del día doce (12) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público.

L— 446083
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 72, Asiento 135.435 del Tomo 700 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada COMPANIA INVERSORA NORDIC S. A.

2. Que al Folio 297, Asiento 104.127 B del Tomo 875 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que consienten en la disolución de COMPANIA INVERSORA NORDIC S.A."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 3337 de 29 de mayo de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 6 de Junio de 1972.

Expedido y Firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las tres (3:00) de la tarde del día trece (13) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público.

L— 446082
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 469, Asiento 89.203 del Tomo 395 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se

encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "RELANA, S.A.".-----

2. Que al Folio 105, Asiento 103.802-B del Tomo 378 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que RELANA, S.A., de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 2572 de 26 de abril de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de mayo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las ocho (8:00) de la mañana del día doce (12) de junio de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público.

L- 446080

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

Que al Folio 52, Asiento 91.364 del Tomo 420 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "CHITA, S.A.

Que al Folio 154, Asiento 103.777B del Tomo 875 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que CHITA, S.A. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2571 de abril 26 de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de mayo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público.

L- 446078

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

Que al Folio 348, Asiento 105,359 bis del Tomo 601 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada DIRECT MARKETING, S.A.

Que al Folio 144, Asiento 103,962 B del Tomo 878 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO, Que "DIRECT MARKETING, S.A.", (Sales and Advertising Organization) sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha"

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2790 de 5 de Mayo de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción 23 de Mayo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público.

L- 446379

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a CHING WING SHU Y OTRO ----- de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 9.456....., inscrita en el Registro Público al folio232..... del tomo298....., Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.-

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos,

Zona Oriental, hoy doce (12) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.—

COPIESE Y NOTIFIQUESE.—

Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL
BOLIVAR DAVIS A.

Secretario
RUBEN A. SILVERA T.

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 523, Asiento 113.421 del Tomo 517 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada CAMELOT, S.A.

Que al Folio 411, Asiento 103.047B del Tomo 862 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que CAMELOT, S.A., de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2591 de 26 de Abril de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de Mayo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 441587
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a DORA MARIA LUZCANDO DE CADASTRE de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido

en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la finca de su propiedad No...18.041....., inscrita en el Registro Público al folio20..... del tomo445....., Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.—

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy doce (12) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.—

COPIESE Y NOTIFIQUESE.—

Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL
BOLIVAR DAVIS A.

Secretario
RUBEN A. SILVERA T.

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

1. Que al Folio 162, Asiento 88.671 del Tomo 403 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la Sociedad anónima denominada "CORNELIA, S.A."

2. Que al Folio 452, Asiento 103.157-B del Tomo 862 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que CORNELIA, S.A., de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 2906 de 11 de Mayo de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de mayo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las dos (2:00) de la tarde del día nueve (9) de Junio de mil novecientos setenta y dos. (1972).

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 446079
(Única publicación)